

En Guadalajara, Jalisco, el día 13 (trece) del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:59 (doce horas con cincuenta y nueve minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Al ser las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del día 13 (trece) del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vitela;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada derivada de la solicitud de información con número de folio 140284626001396, misma que ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de expediente DAI/1535/2026;**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-80/2026;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-84/2026;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-88/2026;**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-91/2026;**
10. Asuntos varios; y
11. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 06 (seis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del pasado 06 (seis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 06 (seis) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el la revisión, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada derivado de la solicitud de información, misma que**





ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de expediente (DAI/1535/2026).

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con la revisión de la solicitud de información DAI/1535/2026, mediante la cual solicita lo siguiente:

“De manera respetuosa, se solicita el contenido del "Expediente Único, mismo que se integra con la documentación, licencias, permisos, certificados, dictámenes, anuencias y/o vistos buenos requeridos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que se lleve a cabo el proyecto inmobiliario que se pretende en el predio ubicado en la Calle Entre Ríos número 3003, entre calles Alberta y Victoria, colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco.”(sic)

El día 26 (veintiséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) el enlace de transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, notifica la prueba de daño, donde **solicita la reserva de la información por el periodo de 02 (dos) años.**

Para una adecuada referencia se cita el contenido de la prueba de daño suscrita por la Dirección de Licencias de Construcción:

PRUEBA DE DAÑO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección es la unidad administrativa competente para integrar, administrar y resguardar expedientes relativos a licencias de construcción y sus trámites inherentes, autorizados conforme a la normativa municipal. Por tanto, no genera ni resguarda dictámenes, anuencias o vistos buenos emitidos por otras autoridades.

Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos bajo resguardo de esta Dirección, se localizó lo siguiente:

1. Licencia de construcción mayor M-0699-2024, correspondiente a un trámite de construcción habitacional plurifamiliar vertical, integrada por 03 (tres) fojas útiles.
2. Certificado de Alineamiento y Número Oficial A-0898-2023, del ejercicio 2023, integrado



por 41 (cuarenta y un) fojas útiles.

Se hace constar que la información de fondo del expediente administrativo de la licencia M-0699-2024 se encuentra directamente vinculada con diversos procedimientos jurisdiccionales en los que el Municipio de Guadalajara es parte, a saber:

- Juicio de nulidad 648/2025, Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Juicio de amparo 181/2025, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de amparo 1749/2025, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de amparo 1907/2025, Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de amparo 1915/2025, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa.

En este contexto, y con fundamento en los artículos 61 y 62, así como en el artículo 17.1, fracciones I, inciso g), y III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no resulta procedente la entrega del expediente completo, dado que su divulgación podría afectar de manera real, actual y demostrable la estrategia procesal y la posición jurídica del Municipio.

Respecto del Certificado de Alineamiento y Número Oficial, se determina que no constituye el acto administrativo central impugnado en los procedimientos jurisdiccionales, por lo que no se actualiza la reserva total del expediente. En consecuencia, esta Dirección se encuentra en posibilidad de otorgar acceso al mismo en versión pública, a fin de proteger datos personales, conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, y atendiendo al principio de máxima publicidad, esta Dirección puede remitir copia simple de las carátulas de la licencia M-0699-2024, que acreditan únicamente la existencia del trámite administrativo, sin prejuzgar sobre su validez, vigencia o efectos jurídicos.

En ese sentido, el universo total de información susceptible de entrega asciende a 44 (cuarenta y cuatro) fojas útiles, distribuidas como sigue:



- 41 fojas del expediente del Certificado de Alineamiento y Número Oficial, en versión pública; y
- 03 fojas correspondientes a las carátulas de la licencia M-0699-2024, en versión pública.

En observancia del artículo 87, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, las primeras 20 (veinte) en versión pública, útiles manera gratuita, remitidas de manera gratuita, en versión pública, al correo transparencia.interno@guadalajara.gob.mx, para su posterior entrega a la persona solicitante. Las 24 (veinticuatro) fojas restantes se encuentran a disposición para su reproducción, previa acreditación del pago de derechos correspondientes. La presente determinación se emite con fundamento en los artículos 21, 87, párrafo tercero, y 89, fracción III, de la Ley de Transparencia artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, artículo 24, fracciones III y IV, del Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara y Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada

El resto de la documentación, consistente en 24 (veinticuatro) fojas útiles, se encuentra a disposición de la persona solicitante para su reproducción en copia simple, previa acreditación del pago de los derechos correspondientes, conforme a la normatividad aplicable. Se propone al Comité de Transparencia considerar como información reservada temporalmente la información de fondo del expediente de la licencia M-0699-2024, con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia, bajo los siguientes criterios:

- Principio de daño: la divulgación podría afectar la estrategia procesal del Municipio.

Principio de proporcionalidad: se adopta la medida menos restrictiva al permitir acceso parcial.

- Temporalidad: **reserva inicial por dos años**, susceptible de desclasificación anticipada si desaparecen las causas que la motivaron.

Con lo anterior, la solicitud se determina en el sentido de AFIRMATIVO PARCIALMENTE, conforme al artículo 86, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Derivado de una revisión más detallada en los archivos institucionales bajo resguardo de esta Dirección de Licencias de Construcción, se identificaron diversos antecedentes documentales vinculados con el trámite referido.



En primer término, se localizó el expediente administrativo correspondiente al Certificado de Alineamiento y Número Oficial del inmueble referido, el cual se integra por 41 (cuarenta y un) fojas útiles.

En virtud de que dicha documentación no constituye el acto impugnado dentro de los procedimientos jurisdiccionales en trámite, resulta susceptible de entrega en versión pública, observando en todo momento la protección de datos personales que pudieran contener los documentos y en respeto al derecho de acceso a la información del solicitante.

De igual manera, se remiten 3 (tres) fojas correspondientes a las carátulas del expediente de la licencia de construcción, mismas que se proporcionan únicamente como referencia administrativa para acreditar la existencia del trámite, sin que su contenido revele información técnica vinculada con los procedimientos jurisdiccionales relacionados.

Sin otro particular, se tiene por atendida la solicitud de mérito.” (sic)

Así mismo, se informa que con fecha 02 (dos) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se otorgó la respuesta a la solicitud DAI/1535/2026 mediante el oficio DTBP/DAI/1823/2026, misma que fue notificada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y al Correo Electrónico que el solicitante otorgó para tales efectos, la cual se resolvió en sentido afirmativa parcial por reserva, se anexa dicha resolución:

“En relación con la solicitud integrada en el expediente DAI/1535/2026, se gestionó la información con la Dirección de Licencias de Construcción, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Movilidad y Transporte y la Dirección de Ordenamiento del Territorio del Gobierno Municipal de Guadalajara, dando como resultado la siguiente contestación:

“La Dirección de Licencias de Construcción le informa:

Se anexa oficio: DLC/902/2026.

La Dirección de Medio Ambiente le informa:

Se anexa oficio: CGGIC/DMA/JA/0122/2026.

La Dirección de Movilidad y Transporte le informa:



Le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró en los archivos electrónicos evidencia del oficio DMT/EOM/20004/2025 y DMT/EOM/31552/2025 mismo que se adjunta al presente.

Así mismo se encontró evidencia del oficio número DMT/EOM/929/2024 el cual se encuentra parcialmente escaneado, y por razón del daño sufrido en los archivos físicos en que se resguardaba el original, no es posible volver a escanear o copiar el mismo. Se anexan constancias para apoyar lo antes manifestado.

La Dirección de Ordenamiento del Territorio le informa:

Esta Dirección de Ordenamiento del Territorio llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales respecto del inmueble señalado, localizándose el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 039/D2/2023/0332, emitido para el domicilio ubicado en la calle Entre Ríos número 3003, en la colonia Providencia, de esta ciudad.

Asimismo, se hace constar que, conforme a la información proporcionada por el Enlace de Transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, dicho dictamen guarda relación con el proyecto inmobiliario desarrollado en el citado domicilio.

En virtud de lo anterior, se remite copia simple del referido dictamen, de manera gratuita y en el estado en que obra en los archivos de esta Dirección, precisando que no existe obligación legal de procesar, elaborar, calcular o presentar la información en forma distinta a aquella en que se encuentre disponible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, arábigo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información se remite por duplicado, en Versión Completa y en Versión Pública, para su entrega al solicitante, previa validación por parte de la Dirección a su digno cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a fin de proteger los datos personales clasificados como confidenciales que puedan contener; ; en los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del



Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, de acuerdo con las bases y principios que rigen el derecho fundamental de acceso a la información, este derecho no es absoluto, sino que, como toda garantía, se encuentra sujeto a determinadas limitaciones o excepciones, las cuales se sustentan fundamentalmente en la protección de los intereses jurídicos del Gobierno Municipal, así como en el respeto a los derechos de terceros y al interés público.

En ese sentido, señaló que el propio marco constitucional y legal en materia de transparencia reconoce diversos supuestos en los que la información puede **clasificarse como reservada o confidencial**, cuando su divulgación pudiera generar un perjuicio real, demostrable e identificable a bienes jurídicamente tutelados.

Bajo ese contexto, manifestó que, en el presente asunto, el Comité de Transparencia ha conocido la **prueba de daño presentada por la Dirección de Licencias de Construcción**, mediante la cual se expone que parte de la información solicitada forma parte del **expediente administrativo de la licencia de construcción mayor identificada con el número M-0699-2024**, mismo que se encuentra **directamente vinculado con diversos procedimientos jurisdiccionales en los que el Municipio de Guadalajara es parte**, entre los que se encuentran el **juicio de nulidad 648/2025** tramitado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como diversos **juicios de amparo radicados ante Juzgados de Distrito en Materia Administrativa**.

Derivado de lo anterior, se advierte que la divulgación de la **información de fondo contenida en dicho expediente administrativo** podría **afectar la estrategia procesal y la posición jurídica del Municipio dentro de los procedimientos jurisdiccionales en curso**, actualizándose así la hipótesis de reserva prevista en el **artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso g)**, así como la **fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.



Asimismo, se destaca que la propuesta de clasificación atiende al **principio de proporcionalidad**, toda vez que no se plantea una reserva absoluta del expediente, sino que se propone **restringir únicamente la información de fondo del expediente de la licencia de construcción M-0699-2024**, permitiendo el acceso a diversa documentación en **versión pública**, particularmente al **Certificado de Alineamiento y Número Oficial A-0898-2023**, así como a las **carátulas de la licencia de construcción**, con la finalidad de acreditar la existencia del trámite administrativo, protegiendo en todo momento los datos personales que pudieran contener.

Por lo anterior, puso a consideración de los integrantes del Comité **confirmar la clasificación de la información como reservada de manera parcial**, en los términos propuestos por la **Dirección de Licencias de Construcción**, estableciendo un **periodo de reserva de 02 (dos) años respecto de la información de fondo del expediente de la licencia de construcción M-0699-2024**, o bien **hasta en tanto concluyan los procedimientos jurisdiccionales relacionados, lo que ocurra primero**, de conformidad con lo expuesto en la prueba de daño presentada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-80/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-80/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 25 (veinticinco) de



febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“REQUIERO QUE LA BUSQUEDA DE MI INFORMACIÓN, SE LLEVE A CABO EN LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE: Se requiere Capra Certificada 1.- Requiero se me indique la FECHA DE ALTA como elemento operativo en ese Municipio, así como la FECHA DE BAJA en la Dirección General de Seguridad Pública del citado Municipio; es decir se me precise el periodo laborado y los cargos que asumí el que suscribe.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos y la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 143 y 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 (tres) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la Jefatura de Recursos Humanos, consistente en:

ARCO 80/2026



"...REQUIERO QUE LA BUSQUEDA DE MI INFORMACIÓN, SE LLEVE A CABO EN LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE..."

"...Se requiere copi Certificada..."

"...1.- Requiero se me indique la FECHA DE ALTA como elemento operativo en ese Municipio, así como la FECHA DE BAJA en la Dirección General de Seguridad Pública del citado Municipio; es decir se me precise el periodo laborado y los cargos que asumí el que suscribe..."(sic)

R.- En atención a la petición anterior, le comunico lo siguiente, que es la información con que se cuenta en las bases de datos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:

FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
01 DE DICIEMBRE DE 2001	01 DE JUNIO DE 2005

En lo que respecta a los cargos que asumió el C. -----, tengo a bien hacer de su conocimiento que el único cargo que desempeñó fue de Oficial de Policía, siendo la información de la que se tiene registro.

Así mismo, en cuanto a la copia certificada que requiere de la presente información, la misma se pone a su disposición previa exhibición del pago correspondiente de una foja, para estar en posibilidades de llevar a cabo la gestión respectiva ante la Secretaría General.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 y 89.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Con fecha 09 (nueve) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:



“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/80/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

“REQUIERO QUE LA BUSQUEDA DE MI INFORMACIÓN, SE LLEVE A CABO EN LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE: Se requiere Capra Certificada 1.- Requiero se me indique la FECHA DE ALTA como elemento operativo en ese Municipio, así como la FECHA DE BAJA en la Dirección General de Seguridad Pública del citado Municipio; es decir se me precise el periodo laborado y los cargos que asumí el que suscribe.”(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 05 (cinco) fojas que atiende a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$125 (ciento veinticinco pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, con fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió solicitud de ejercicio de derechos ARCO mediante la cual la persona solicitante requirió copia certificada de la información relativa a su fecha de alta y baja como elemento operativo en la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, así como el periodo laborado y los cargos desempeñados.



Derivado de lo anterior, la Comisaría de Seguridad Ciudadana informó que, conforme a las bases de datos institucionales, el solicitante desempeñó el cargo de Oficial de Policía, señalando que la información correspondiente se encuentra disponible para su expedición en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes por una foja.

Por su parte, la Dirección de Recursos Humanos informó que localizó documentación en el expediente laboral del solicitante integrada por **05 (cinco) fojas útiles**, mismas que se encuentran disponibles para su expedición en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes y anexando la información de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, **asciende a 06 (seis) fojas y por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Ingresos municipal vigente.

En virtud de lo anterior, **se propone a este Comité resolver en sentido procedente la solicitud en los términos expuestos**, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la información, así como el monto a cubrir y el procedimiento para la expedición de las copias certificadas correspondientes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-84/2026**.



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-84/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 (veintisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicitud de comprobantes de nomina de la segunda quincena de enero 2026 y primera quincena de febrero de 2026 No empleado: ----- Nombre: -----.”(Sic) Copia simple*

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 02 (dos) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 02 (dos) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 06 (seis) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 02 dos de marzo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 84/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:



"solicito comprobantes de nómina de la segunda quincena de enero 2026 y primera quincena de febrero 2026, número de empleado —, nombre —————."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se encontró información relacionada con las nóminas mencionadas anteriormente, mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, con fecha 02 (dos) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió solicitud de ejercicio de derechos ARCO mediante la cual la persona solicitante requirió copia simple de los comprobantes de nómina correspondientes a la segunda quincena de enero de 2026 y primera quincena de febrero de 2026, identificándose con número de empleado y nombre.

La Tesorería Municipal informó que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Nómina, se localizó la información correspondiente a los comprobantes de nómina solicitados, mismos que se encuentran disponibles en versión íntegra.



Asimismo, se precisa que, al tratarse de copias simples y no rebasar una cantidad considerable de fojas que justifique la generación de un cobro por reproducción, su entrega se realizará de manera gratuita, en observancia del principio de gratuidad y conforme a los criterios emitidos en su momento por el hoy extinto Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, privilegiando en todo momento el acceso efectivo de la persona solicitante a la información requerida.

En consecuencia, **se propone a este Comité resolver en sentido procedente la solicitud en los términos expuestos**, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la información para su entrega en copia simple.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-88/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-88/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 (veintisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Buenos días por favor podrían apoyarme en solicitar mi nómina del 15 de Noviembre 2025 en formato digital.”(Sic)



Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 02 (dos) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 02 (dos) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 09 (nueve) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 02 dos de marzo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 88/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Buenos días por favor podrían apoyarme en solicitar mi nómina del 15 de Noviembre 2025 en formato digital"(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:



Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones antes mencionadas; se informa que, se encontró información relacionada con la nómina mencionada anteriormente, misma que se pone a su disposición en versión íntegra.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, con fecha 02 (dos) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió solicitud de ejercicio de derechos ARCO mediante la cual la persona solicitante requirió el comprobante de nómina correspondiente al día 15 (quince) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), solicitando su entrega en formato digital.

La Tesorería Municipal informó que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Nómina, se localizó el comprobante de nómina solicitado, mismo que se encuentra disponible en versión íntegra para su entrega en formato digital, en la modalidad requerida por la persona solicitante.

En consecuencia, **se propone a este Comité resolver en sentido procedente la solicitud en los términos expuestos**, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la información para su entrega en formato digital.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.



A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-91/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-91/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 03 (tres) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Copias certificadas de los recibos de nómina a mi nombre sin textar, por ser titular de la información. Período solicitado: del mes de enero del 2004 a diciembre del 2004.

Se adjunta copia de la identificación oficial y de los recibos de nómina solicitados para identificar su localización.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 05 (cinco) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 05 (cinco) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 09 (nueve) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:



"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 05 cinco de marzo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 91/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"copia certificada de los recibos de nómina a mi nombre sin testar, por ser titular de la información. Periodo solicitado del mes de enero 2004 a diciembre de 2004"(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivada a las Direcciones de Contabilidad y Nomina, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones mencionadas con antelación; se informa que, no se encontró información relacionada con las nóminas del C.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.



Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, con fecha 05 (cinco) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió solicitud de ejercicio de derechos ARCO mediante la cual la persona solicitante requirió copias certificadas de los recibos de nómina a su nombre correspondientes al periodo comprendido de enero de 2004 (dos mil cuatro) a diciembre de 2004 (dos mil cuatro), señalando ser titular de la información.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue turnada a la Tesorería Municipal, área competente para resguardar la información solicitada conforme a las atribuciones previstas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, quien a su vez la canalizó a las Direcciones de Contabilidad y Nómina para la realización de la búsqueda correspondiente.

En virtud de lo anterior, se propone a este Comité resolver la presente solicitud en sentido improcedente, en atención a la información proporcionada por la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal, misma que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin localizar los recibos de nómina referidos, en virtud de su antigüedad. En ese sentido, al no obrar los documentos originales en los archivos del sujeto obligado, no es posible expedir copias certificadas de los mismos, toda vez que la certificación implica dar fe de que la copia corresponde fielmente con el documento original que obra en archivo institucional, por tal motivo se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la determinación correspondiente a la persona solicitante.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.



Resoluciones:

PRIMERO.- Se confirma la **clasificación de información como reservada por 02 años, derivada de la solicitud de información con número de folio 140284626001396, misma que ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de expediente DAI/1535/2026**, lo anterior por establecer la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 fracción I incisos l), g), y 17.1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-80/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 06 (seis) fojas por un total de \$150.00 (ciento cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-84/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-88/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-91/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Punto del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Décimo Primer último punto del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:13 hrs. (trece horas con trece minutos) del día 13 (trece) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA





La Ciudad que 
te cuida

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**



Lic. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

